



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí _ Sucumbíos - Ecuador



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 073 - 2026 –A - GADMCGP

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, regida por principios de solidaridad, subsidiariedad y participación ciudadana; el artículo 264 numeral 12 le confiere competencia exclusiva para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos en lechos de ríos, lagunas y canteras.

Que, el artículo 55 literal l) y 141 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD– ratifican dicha competencia, y el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo –COA– faculta a la máxima autoridad administrativa delegar el ejercicio de sus atribuciones a órganos o servidores subordinados, salvo aquellas de ejercicio indelegable.

Que, mediante Resolución N° 0004-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias se transfirió la competencia en la materia a los gobiernos municipales; y el GAD Municipal del cantón Gonzalo Pizarro cuenta con la acreditación como autoridad ambiental de aplicación responsable en este ámbito.

Que, el Concejo Municipal expidió la Ordenanza Sustitutiva que Regula, Autoriza y Controla la Explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentren en los Lechos de los Ríos, Lagunas y Canteras en el Cantón Gonzalo Pizarro, cuyo artículo 8 faculta expresamente a la máxima autoridad administrativa delegar el ejercicio de esta competencia a la Dirección de Gestión de Ambiente.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí _ Sucumbíos - Ecuador



Que, es necesario agilizar la gestión administrativa, garantizar la aplicación técnica y normativa uniforme, y asegurar el cumplimiento de principios de sostenibilidad ambiental, prevención y debido proceso en la actividad extractiva.

En ejercicio de las facultades establecidas en los literales a) y i) del Art. 60 del Código Orgánico del Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en concordancia de lo que establece aquellas leyes detalladas en los considerandos precedentes;

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR al **Director de Gestión de Ambiente** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, el ejercicio pleno de la competencia para regular, autorizar y controlar la explotación, transporte, tratamiento y almacenamiento de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagunas y canteras dentro de la jurisdicción cantonal, en concordancia con la normativa constitucional, legal, reglamentaria y la ordenanza municipal vigente.

Artículo 2.- ALCANCE DE LA DELEGACIÓN. El **Director de Gestión de Ambiente** ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Otorgar, negar, administrar y extinguir autorizaciones y derechos mineros para la actividad señalada;
- b) Controlar el cumplimiento de requisitos técnicos, ambientales y legales en todas las fases de la actividad;
- c) Autorizar, inspeccionar y regular el transporte, tratamiento y almacenamiento de dichos materiales;
- d) Imponer sanciones, medidas correctivas y ordenar el cese de actividades irregulares;
- e) Coordinar con otras direcciones municipales y entidades competentes el cumplimiento de la normativa;
- f) Las demás establecidas en la ordenanza y normativa aplicable.

Artículo 3.- La presente delegación no excluye la facultad de avocación, revisión o modificación de los actos administrativos que emita la Dirección de Gestión de Ambiente por parte de la Alcaldía.

Artículo 4.- NOTIFÍQUESE a la Dirección de Gestión de Ambiente, Procuraduría Síndica, Dirección Financiera, Comisaría Municipal, Registro Minero Nacional y demás instancias competentes; publíquese en el sitio web institucional del GADMCGP.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí _ Sucumbíos - Ecuador



Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los 24 días del mes de julio del año 2026.- **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

